

000046

501293

02

## ACTA No. 21

## ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL (ACEC)

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS  
REUNIÓN ORDINARIA

CIUDAD Y FECHA: Guatapé, 4 de marzo de 2003

LUGAR: Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.

HORA: 7:30 p.m.

## ORDEN DEL DÍA

## 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se convocó de manera escrita con ocho (8) días de antelación asistiendo en su totalidad las personas convocadas

Asistentes:

DIANA SUGEY AGUDELO SOTO	TEGUA
DANIEL SEPÚLVEDA M.	MÚSICO
ALEJANDRO FLÓREZ MESA	MÚSICO
WILSON URIEL JIMÉNEZ A.	COMUNICACIONES
YESID NORBEY RINCÓN	TEGUA
JHON FREDY LONDOÑO	TEGUA
LORENA JARAMILLO GARCÍA	TEGUA
CÉSAR AUGUSTO RINCÓN FRANCO	TEGUA
NELSON ALFREDO HOYOS	TEGUA
OSCAR AUGUSTO AGUDELO	ABOGADO
JHON JAIRO RINCÓN FRANCO	CORJOG
LUIS FERNANDO ARCILA GÓMEZ	COMUNICACIONES
FERNANDO MEJÍA	
JUAN DIEGO AGUDELO	COMUNICACIONES
NORBEY AUGUSTO SALAZAR	CORJOG
CARLOS AGUDELO AGUIRRE	TEGUA
FREDY ELÍAS LONDOÑO SALAZAR	TEGUA
ABELARDO QUINTERO GARCÍA	COMUNICACIONES
ERIKA CARDONA DÍAZ	TEGUA

ADRIANA PATRICIA URREA	TEGUA
ANA MARÍA DAZA B.	TEGUA
ÁLVARO IDÁRRAGA ALZATE	TEGUA
MARY ALEIDA JIMÉNEZ ESPINOSA	TEGUA

## 2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Se procede a la elección de presidente y secretaria para la cual se propone al Sr. Álvaro Idárraga Alzate como presidente y la Sta. Mary Aleida Jiménez como secretaria, se somete a consideración de los asistentes donde es aprobada por unanimidad.

## 3. APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

Se presento propuesta para reformar toda la plataforma estatutaria, los cuales fueron estudiados en reuniones anteriores y hoy en esta asamblea son aprobados por unanimidad.

## 4. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Se procede a la elección de Junta Directiva la cual está conformada por cinco personas con sus respectivos suplentes. Para tal fin, cada asistente anotará cinco personas que crea convenientes para la Junta Directiva; se propone:

NOMBRE Y APELLIDO	VOTOS
WILSON URIEL JIMÉNEZ A.	20
ÁLVARO IDÁRRAGA ALZATA	17
FREDY ELÍAS LONDOÑO	13
FERNANDO MEJÍA	12
MARY ALEIDA JIMÉNEZ	11
YESID NORBEY RINCÓN	9
CÉSAR AUGUSTO RINCÓN	6
CARLOS AGUDELO AGUIRRE	5
JHON JAIRO RINCÓN	5
ABELARDO QUINTERO GARCÍA	5
ADRIANA PATRICIA URREA	3
JHON FREDY LONDOÑO	3
ERIKA CARDONA DÍAZ	2
NULOS	5

La Junta Directiva queda integrada por: Wilson Uriel Jiménez

501293

000044

Álvaro Idárraga Álzate  
 Mary Aleida Jiménez  
 Fredy Elías Londoño  
 Fernando Mejía

Los suplentes de la Junta Directiva son: Yesid Norbey Rincón  
 Cesar Augusto Rincón  
 Carlos Agudelo Aguirre  
 Jhon Jairo Rincón  
 Abelardo Quintero Garcia

#### 5. ELECCIÓN DE FISCAL.

Para la elección de fiscal se propone a la Sta. Adriana Patricia Urrea y al Sr. Jhon Fredy Londoño, obteniendo como resultado:

ADRIANA PATRICIA URREA	17 VOTOS
JHON FREDY LONDOÑO	5 VOTOS
BLANCO	1 VOTO

Como fiscal queda la Sta. Adriana Patricia Urrea con la suplencia del Sr. Norbey Augusto Salazar el cual fue nombrado por unanimidad.

#### 6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

- Wilson Uriel Jiménez dice que cada comienzo requiere de un esfuerzo y nos deja la inquietud de dónde vamos sacar los recursos para financiar este proyecto.
- Juan Diego Agudelo hace una propuesta para conseguir los fondos. La propuesta trata de que el Grupo de Teatro de Guatapé (TEGUA) realice una noche de poesía y/o una obra de teatro.
- Norbey Augusto Salazar propone que se haga un préstamo para poder agilizar las vueltas; agrega que debemos tener en cuenta en averiguar los trámites de nombre comercial, revisión y cancelación de dinero.
- Wilson Jiménez le sugiere a Mary Alieida Jimenez que se asesore con una persona que conozca sobre la realización de una acta para que sea más técnica.
- Oscar Agudelo sugiere que se den los posibles Gerentes desde la Asamblea ya que esto no implica que alguna de estas personas sea elegida dicha Asamblea.

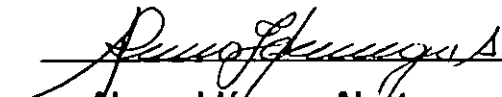
501293

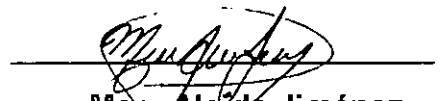
000043

- Debido a la sugerencia se propone como Gerente al Sr. Juan Diego Agudelo.
- Norbey Salazar aclara que deberíamos hacer una sección de trabajo, estrategia, difusión y divulgación de la Asociación Comité Etico Cultural (ACEC).

Siendo las 9:00 p.m. se da por terminada la reunión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados.

En constancia firman:

  
**Alvaro Idárraga Alzate**  
 Presidente de la Asamblea


  
**Mary Aleida Jiménez**  
 Secretaria de la Asamblea

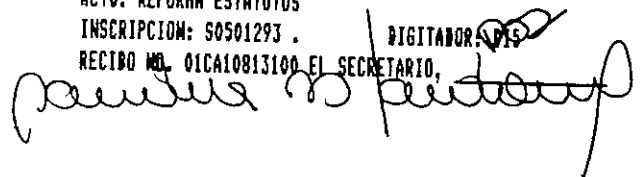
La presente acta fue leida y aprobada por todos los miembros de la asamblea y es fiel copia tomada de la original

  
**Alvaro Idárraga Alzate**  
 Presidente de la Asamblea



Anexo plataforma estatutaria aprobada

INSCRITO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00004623 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE


ACTO: REFORMA ESTATUTOS  
INSCRIPCION: 50501293 . DIGITADOR:   
RECIBO NO. 01CA10813100 EL SECRETARIO,

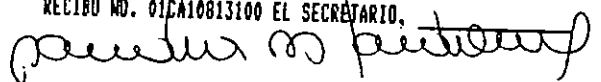


INSCRITO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00004625 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.R.C

  
 ACTO: FISCAL PRINCIPAL ADRIANA PATRICIA URREA, FISCAL SUPLENTE NORBEY AUGUSTO SALAZAR   
 MATRICULA: 50501293  
 RECIBO NO. 01CA10813100 EL SECRETARIO, \_\_\_\_\_

INSCRITO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00004624 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE

ACTO: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 50501293 . DIGITADOR:   
RECIBO NO. 01CA10813100 EL SECRETARIO,



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE

### CAPITULO 1. NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

**Artículo 1: RAZON SOCIAL:** Asociación Comité Etico Cultural Municipal de Guatapé (A.C.E.C). Será personería Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de carácter permanente.

**Artículo 2:** Su domicilio principal será en el municipio de Guatapé, en el Departamento de Antioquía, República de Colombia y su jurisdicción será Nacional e Internacional.

**Artículo 3:** El patrimonio de la asociación estará constituido por todos los bienes que adquiera a cualquier título sin ninguna limitación. Como persona jurídica de derecho podrá adquirir, grabar o enajenar bienes muebles e inmuebles, hacer préstamos y adquirir títulos.

**Artículo 4:** La Asociación tendrá una duración de 20 años apartir de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, de acuerdo con lo previsto por la ley o por los presentes estatutos.

### CAPITULO 2. OBJETIVO, FINES Y FUNCIONES.

**Artículo 5:** Los objetivos, fines y funciones de la asociación son:

**OBJETIVO GENERAL:** Promover y dinamizar la actividad cultural mediante la oferta, venta e intercambio de servicios culturales que genere recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Promocionar actividades turísticas que sirvan para resaltar los valores de identidad cultural de la localidad.
- b. Activar la dinámica recreativa, lúdica, cívica y social en favor del bienestar de las diferentes edades de la población.
- c. Empeñer campañas cívicas que permitan una mejor conciencia entre los moradores de Guatapé.

501293

000028

- d. Velar por la conservación del patrimonio histórico y cultural de la jurisdicción.
- e. Canalizar recursos materiales y humanos hacia la actividad cultural que permita el sano esparcimiento de los habitantes.
- f. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación al alcance como emisora, periódico, altavoces, T.V, etc.; para mantener a la población informada, orientada y organizada en asuntos culturales .
- g. Divulgar a través de la emisora Peñón de Guatapé campañas de educación cívica, Urbanidad y elementos necesarios para la convivencia la atención y orientación turística.
- h. Crear condiciones para el desarrollo de la comunicación alternativa como instrumento para la promoción cívica, social, cultural, educativa, deportiva, recreativa y ecológica; así como la participación comunitaria en el municipio y la región.
- i. Coordinar y motivar la investigación cultural e histórica del municipio y del entorno geográfico.
- j. Integrar grupos y actividades cívico culturales con miras al orden en el desarrollo social.
- k. Celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas del área cultural.
- l. Prestar servicios profesionales y generales.
- m. Asesorar personas naturales, jurídicas, públicas y privadas en relación con los objetivos de la asociación.
- n. Elaborar, coordinar y orientar planes, programas y proyectos que apunten a la eficaz utilización de los productos y espacios culturales.
- ñ. Los demás que sin oponerse a los presentados en estos estatutos sean acordados por la asamblea general o la Junta Directiva.

### CAPITULO 3. DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 6:** Serán miembros de la Asociación Comité Etico Cultural Municipal de Guatapé personas naturales, jurídicas, públicas y privadas quienes concurran al acto de fundación o posteriormente ingresen a la entidad, previo el visto bueno de los requisitos establecidos por la Junta Directiva.

501293

000027

**Parágrafo:** Se excluye de ser miembro de la asociación a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, cuya labor comunitaria pierda el carácter de cívico, cultural y de promoción humana o cuando sus objetivos y actividades se opongan a los propuestos en los presentes estatutos.

**Artículo 7:** Para ser asociado con posterioridad a su fundación, se requiere ser aceptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, luego de cumplir con los siguientes requisitos:

**Perfil:** Ser gestor, dinamizador o persona inquieta por actividades cívicas, artísticas, culturales y medios de comunicación, con reconocimiento de la comunidad. Si es persona jurídica presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva con firma del representante legal y el certificado de existencia.

**Requisitos:** Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva.

**Parágrafo:** Para personas jurídicas, públicas o privadas deberá presentar ante la Junta Directiva firmada por el representante legal y copia del certificado de existencia y representación legal.

**Artículo 8:** Son deberes de los Asociados:

- a. Velar por cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- b. Asistir a las Asambleas, reuniones y actividades convocadas por la asociación.
- c. Responder por los compromisos y tareas asignadas en la junta de trabajo
- d. Acatar las disposiciones que dicte la asociación por medio de sus órganos competentes.

**Artículo 9:** Son derechos de los Asociados:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Participar si lo desea en las elecciones de Junta Directiva con derecho a voto.
- c. Participar de los beneficios y servicios que establezca la asociación.
- d. Ser elegido miembro de la Junta Directiva, de sus comités y demás órganos de la asociación.
- e. Exigir de los órganos directivos y de la administración, informes sobre el funcionamiento.

#### **CAPITULO 4: SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTO**

**Artículo 10:** La calidad de asociado se pierde cuando:

- a. Inasistencia a las Asambleas Ordinarias por dos veces consecutivas, o tres no consecutivas sin causa justificada.
- b. Por decisión de la Junta Directiva, en razón de actuaciones del Asociado.
- c. Por renuncia aceptada.
- d. Por dejar de cumplir durante seis (6) meses consecutivos sus obligaciones con la asociación.
- e. Cuando a juicio de la Asamblea General, se atenté contra los estatutos de la Asociación, uno de los asociados o la actividad cultural del municipio, región y en los demás casos de especial gravedad que a juicio apruebe la Asamblea General.

**Parágrafo:** Antes de tomar la decisión sobre la pérdida de la calidad de Asociados, la Asamblea directamente o por medio de una comisión de su seno se escuchará los descargos del respectivo asociado

#### **CAPITULO 5. ORGANOS DE DIRECCION**

**Artículo 11:** La Dirección y Administración de la asociación y el logro de fines perseguidos con su establecimiento están encomendados a cuatro órganos principales, a saber: Asamblea General, Junta Directiva, Gerente, Fiscal y demás órganos que la Asamblea considere necesaria.

**Parágrafo:** Los miembros de Junta Directiva, el Gerente, el Fiscal y los demás que la asamblea considere necesario deberán ser personas mayores de edad.

#### **CAPITULO 6. ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 12:** La Asamblea General está compuesta por todos los asociados de la Asociación Comité Etico Cultural del Municipio de Guatapé.

**Parágrafo:** Las personas jurídicas, publicas o privadas estarán representadas ante la asamblea por el representante legal o su delegada.

**Artículo 13:** La Asamblea General se reunirá semestralmente en Enero y Julio en sección ordinaria, previa convocatoria por escrito de la Junta Directiva en la cual se dará

501293

000025

a saber la fecha, hora, lugar y tema para la reunión. Esta convocatoria deberá hacerse con una antelación no inferior a ocho (8) días.

Si no fuere convocado oportunamente, la Asamblea podrá reunirse por solicitud de cinco (5) o más de sus asociados.

**Artículo 14:** Las sesiones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria de la Junta Directiva, de revisor fiscal o por una tercera parte de los asociados.

**Requisitos:** se hará saber por escrito la fecha, hora, lugar y tema para la reunión, con antelación no inferior a ocho (8) días.

**Artículo 15:** las sesiones ordinarias y extraordinarias serán precisadas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente de la dicha Junta como su representante inmediato.

**Artículo 16:** La Asociación llevará un libro de actas de la Asamblea General, en el cual se dejará constancia de todo lo acontecido en las sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario en la respectiva sesión.

**Artículo 17:** Será quórum para deliberar, la mitad más uno de los asociados y las decisiones deberán ser tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva sesión, Sino se cumple con los requisitos antes establecidos se citará a una nueva asamblea los ocho (8) días siguientes.

**Artículo 18:** Son funciones de la Asamblea General:

a. Hacer cierre contable y aprobar las cuentas que a su consideración somete la Junta Directiva, en relación con el ejercicio inmediatamente anterior.

b. Nombrar para períodos de un año y removerlos libremente, cuando existan causal para ello, cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes nominales, quienes ocuparán cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

c. Elegir para períodos de un año y remover libremente; si fuera el caso, el fiscal y su respectivo suplente

**CAPITULO 7. JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 19:** La Dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, nombrada en la Asamblea General y compuesta por cinco principales.

→ ?

501293

000024

**Artículo 20:** La Junta Directiva tendrá, por lo menos, una reunión mensual. Previa citación del presidente o vicepresidente o de la mitad más uno de los miembros que la componen

**Artículo 21:** Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas con voto afirmativo de, por menos cuatro de los miembros que la compongan, y de ellas se dejará constancia en actas, que deberán ser firmados por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión.

**Artículo 22:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar Gerente y removerlo cuando haya causal.
- b. Nombrar de su propio seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales. El Presidente tendrá la representación legal de la Asociación.
- c. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos para el acometimiento de los planes y programas de la Asociación que representa el Gerente.
- d. Ordenar la constitución de reservas indispensables para la defensa del patrimonio de la Asociación y autorizar las inversiones que deben hacerse.
- e. Aprobar y autorizar los contratos en que sea parte la asociación y cuya cuantía no exceda los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales vigentes legales.
- f. Señalar las normas y políticas de carácter general para la buena marcha de la institución.
- g. Dar las pautas generales para la estructura de la organización administrativa de la Asociación, creando al efecto unidades de servicios y comités operativos.
- h. Presentar semestralmente a la Asamblea de Asociados, conjuntamente con el Gerente, una memoria de la marcha de la institución y el estado de las cuentas.
- i. Estudiar y despachar prontamente las insinuaciones, planes y programas que a su consideración sometan al Gerente, si lo hay, sus Asociados o Entidades que estén interesadas en objetivos similares a los de la Asociación.
- j. Supervisar la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y contratos que se programen.
- k. Las demás que no corresponden expresamente a la Asamblea de Asociados, al Gerente y las que aquella le delegue.
- l. Decidir sobre los ingresos retiros y exclusiones de los Asociados.

501293

7

000023

m. Ejercer la dirección administrativa autorizando la apertura o cierre de cuentas bancarias e inversiones de los recursos.

n. Adoptar el reglamento interno.

## CAPITULO 8. GERENTE

**Artículo 23:** La Asociación tendrá un Gerente, elegido por la Junta Directiva para un período de un año.

a. Aprobar y autorizar los contratos en que sea parte la asociación y cuya cuantía no exceda doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales vigentes legales.

b. Crear los cargos que juzgue necesarios para la marcha de los servicios o su funcionamiento y fijar las asignaciones.

c. Presentar semestralmente a la Asamblea de Socios, conjuntamente con el Gerente, una memoria de la marcha de la institución y el estado de las cuentas.

d. Ejercer representación legal de la Asociación y ser responsable de la preparación y ejecución de los planes y programas.

e. Celebrar contratos con entidades públicas y privadas siempre y cuando no vayan en contra del objeto de la de la organización

**Parágrafo:** El Gerente será elegido para un período de un año y puede ser reelegido indefinidamente.

**Artículo 24:** Fuera de las funciones que le asignan los artículos precedentes, el Gerente de la Asociación tendrá las siguientes:

a. Cuidar de la correcta recaudación, inversión y administración de las rentas y bienes de la Asociación.

b. Celebrar los contratos a que hubiera lugar, dentro de la órbita de sus funciones, con las solas limitaciones que establecen los estatutos o que determinen la Asamblea de Asociados o la Junta Directiva.

c. Presentar mensualmente a la Junta Directiva el estado de cuentas de la entidad.

d. Crear los cargos que haya creado la Junta directiva

e. Velar para que los empleados de la Asociación cumplan pronto y eficazmente con las funciones que les haya encomendado.

501293

000022

f. Cumplir y hacer cumplir las Ordenes y decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

g. Preparar y someter ante la Junta Directiva el presupuesto anual, planes y programas que haya de acometer la entidad y dirigir y supervisar el desarrollo de los mismos adoptados por la Junta.

**CAPITULO 9. FISCAL**

**Artículo 25:** La Asociación tendrá un Fiscal elegido por la Asamblea General para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente o removido si fuese necesario de acuerdo con lo estipulado por la Ley.

**Artículo 26:** Fiscal tendrá las siguientes funciones:

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de las asociaciones, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b. Dar oportuna cuenta de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades por escrito a la Asamblea, la Junta Directiva o al Gerente.

c. Colaborar con las entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la Asociación y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.

f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

h. Convocar a reuniones extraordinarias, Asamblea y Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.

501293

000021

i. Cumplir con las demás atribuciones que le señale las Leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General.

#### CAPITULO 10. REFORMA E INTERPRETACION DE ESTATUTOS

**Artículo 27:** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General siempre que en la respectiva convocatoria se hubiera mencionado la decisión de reformarlos. Para su reforma se requerirá voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 28:** Cualquier duda que suscite la aplicación o interpretación de estos estatutos, será resuelta por la Junta Directiva, atendiendo al sentido general de los mismos o de la Ley o de los principios de justicia. Estas resoluciones deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

#### CAPITULO 11. DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

**Artículo 29:** La disolución de la Asociación podrá ser acordada por la Asamblea General siempre y cuando sea a convocada por tal efecto. Se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea. En caso de no existir quórum requerido se citará a una próxima asamblea para una fecha dentro de los quince días siguientes. Y se seguirá citando hasta tanto se obtenga el quórum.

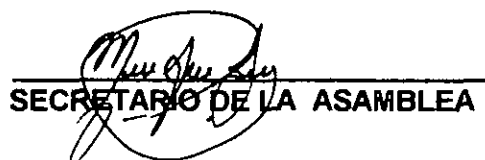
**Artículo 30:** No habrá distribución del patrimonio ni en caso de retiro de un asociado ni por disolución de la Asociación.

**Artículo 31:** La Asamblea designará los liquidadores y les fijará sus funciones y sistemas de operación.

**Artículo 32:** En caso de disolución, los haberes de la Asociación después de cancelada las obligaciones pendientes, serán destinados a la (s) entidad (es) cívico - cultural (es) que determine la Asamblea y las Leyes vigentes.

Los presentes estatutos fueron aprobados luego de tres sesiones de discusión y de ellos damos fe.

  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA



Guatemala

501293

Agosto 13 de 2003

Aquileo Girardo Juan Diego

98.512.568  
Goatopé Ant



000023

501293

33  
- 000031

Guatapé, 11 de junio de 2003

Yo ADRIANA PATRICIA URREA acepto el cargo de Fiscal de la Asociación Comité Ético Cultural de Guatapé para el cual he sido elegido por la Asamblea General de dicha Asociación.

Espero ser útil y de gran ayuda en la consolidación de tan importante organización.

Atentamente,

Adriana Patricia Urrea  
ADRIANA PATRICIA URREA  
C.C. 27788772

000038

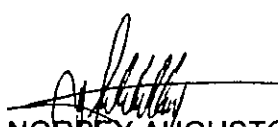
Guatapé, 11 de junio de 2003

501293

Yo NORBEY AUGUSTO SALAZAR acepto el cargo de Suplente del Fiscal de la Asociación Comité Ético Cultural de Guatapé para el cual he sido elegido por la Asamblea General de dicha Asociación.

Espero ser útil y de gran ayuda en la consolidación de tan importante organización.

Atentamente,

  
NORBEY AUGUSTO SALAZAR  
C.C. 98512481 Guatapé

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: I**

**Número Registro: 4623**

**Fecha: 2003-08-21**

**Expediente: S0501293**

**Nombre: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C**

**Acto: 0730 - REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS**

**Noticia: REFORMA ESTATUTOS**

**El secretario (o su delegado)**



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: I**

**Número Registro: 4624**

**Fecha: 2003-08-21**

**Expediente: S0501293**

**Nombre: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C**

**Acto: 1100 - NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA**

**Noticia: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA**

**El secretario (o su delegado)**



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: I**

**Número Registro: 4625**

**Fecha: 2003-08-21**

**Expediente: S0501293**

**Nombre: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C**

**Acto: 1730 - NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL**

**Noticia: FISCAL PRINCIPAL ADRIANA PATRICIA URREA. FISCAL SUPLENTE NORBEY  
AUGUSTO SALAZAR**

**El secretario (o su delegado)**



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: I**

**Número Registro: 4627**

**Fecha: 2003-08-21**

**Expediente: S0501293**

**Nombre: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C**

**Acto: 1120 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL**

**Noticia: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL. JUAN DIEGO AGUDELO**

**El secretario (o su delegado)**

